



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION N°. 707423189001-2019-00111-00
EJECUTIVO

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor FARID GARRIDO GUERRA.

2. CONSIDERACIONES

3.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada, no proyectó los intereses corrientes y moratorios correspondientes a los porcentajes establecidos por la SUPERBANCARIA para cada mes, así como incluyó un lapso de tiempo que ya se había liquidado; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, motivo más que suficiente para modificarla, y como quiera que la misma fue presentada el 13 de junio de esta anualidad, se procederá a actualizarla hasta la fecha de hoy, nueve (9) de septiembre del presente año.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación adicional del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde desde 6 de agosto de 2021 hasta el día de hoy 9 de septiembre de 2022, conforme a los intereses moratorios establecidos para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 9 SEPTIEMBRE DE 2022	
Capital	\$200.000.000,00
Total Intereses Corriente del 19 de junio hasta el 19 de septiembre de 2018	\$9.992.055,00
Total Intereses Moratorios del 19 de septiembre de 2018 hasta el día de hoy 5 de agosto de 2021	\$163.368.333,00
Total Intereses Moratorios Adicionales del 6 de agosto de 2021 hasta el día de hoy 9 de septiembre de 2022	\$61.874.167,00
Agencias en derecho fijadas en auto de fecha 5 de agosto 2021	\$11.200.812,00
Total Capital + Intereses + Agencias en derecho	\$446.435.367,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$446.435.367,00).

3.2. Se procederá a fijar las agencias en derecho adicional, según el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la

Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal c. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor de los intereses adicionales liquidados, o sea la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.856.225,oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde el 6 de agosto de 2021 hasta el día de hoy 9 de septiembre de 2022 para los intereses moratorios, de acuerdo a la parte motiva de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 9 SEPTIEMBRE DE 2022	
Capital	\$200.000.000,00
Total Intereses Corriente del 19 de junio hasta el 19 de septiembre de 2018	\$9.992.055,00
Total Intereses Moratorios del 19 de septiembre de 2018 hasta el día de hoy 5 de agosto de 2021	\$163.368.333,00
Total Intereses Moratorios Adicionales del 6 de agosto de 2021 hasta el día de hoy 9 de septiembre de 2022	\$61.874.167,00
Agencias en derecho fijadas en auto de fecha 5 de agosto 2021	\$11.200.812,00
Total Capital + Intereses + Agencias en derecho	\$446.435.367,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$446.435.367,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: Fijase como agencias en derecho en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.856.225,oo).

CUARTO: Acéptese la renuncia a notificación y ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ